PROYECTO DE LEY 2298-2022/CR

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL REGIMEN POLÍTICO

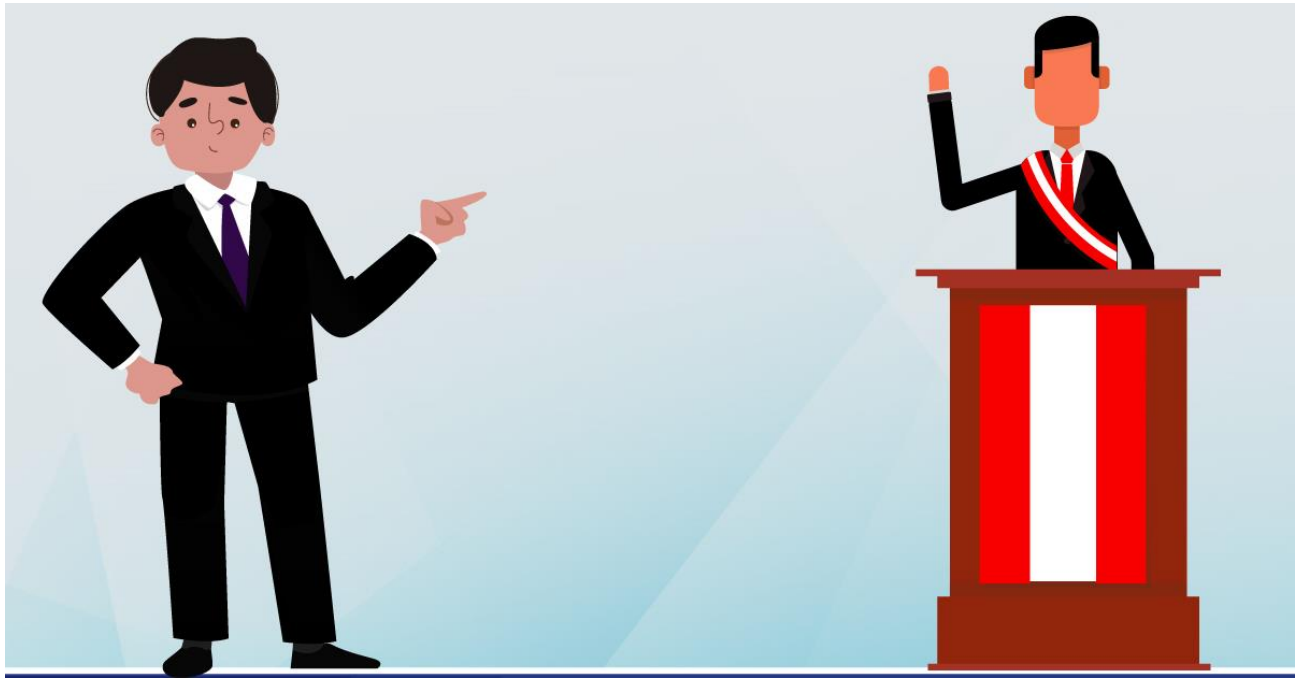

PROBLEMÁTICA

- ✓ Actualmente, el artículo 117 vigente de la Constitución Política, señala que, el presidente de la república solo puede ser **acusado** durante su período por los siguientes delitos e infracciones constitucionales:
  - **TRAICIÓN A LA PATRIA.**
  - **POR IMPEDIR LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES.**
  - **PARLAMENTARIAS, REGIONALES O MUNICIPALES.**
  - **POR DISOLVER EL CONGRESO, SALVO EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN.**
  - **POR IMPEDIR LA REUNIÓN O FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO, DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y OTROS ORGANISMOS DEL SISTEMA ELECTORAL.**

PROBLEMÁTICA

- ✓ Eso significa que, el control de la conducta del presidente de la república, a través de la persecución penal o el juicio político, se encuentra limitado por lo prescrito en dicho artículo.

  Si bien dicha regulación constituye un blindaje histórico y político que ha fortalecido la figura presidencial, dada la coyuntura vigente y sobre todo el aumento de la criminalidad, es importante revisar y modificar dicho artículo.

PROBLEMÁTICA

- ✓ En primer lugar respecto a la responsabilidad por la comisión de delitos, hay que considerar que en la actualidad, las principales democracias del mundo están de acuerdo con que éste asuma responsabilidad penal en el ejercicio de su cargo.

  - Por ejemplo, en Estados Unidos de Norteamérica, Inglaterra, y Alemania, el jefe de gobierno, puede, como cualquier ciudadano ser sujeto de un proceso penal y acusado por cualquier delito.

PROBLEMÁTICA

- ✓ Si bien bien nuestro país ha liderado por muchos años el crecimiento económico en América Latina, es quizás el único país en el mundo en el que más de cinco expresidentes han estado o están inmersos en procesos penales por diversos delitos, en especial, el de corrupción.

  Por ejemplo: Alejandro Toledo, Ollanta Humala, Alan García, Pedro Kuczynski, Martín Vizcarra y Pedro Castillo, todos ellos, en su momento protegidos por la figura legal de “inmunidad presidencial”.

PROBLEMÁTICA

Últimos presidentes acusados de corrupción

Alejandro Toledo
2001-2006
Acusado de corrupción, arrestado en EE.UU. y pedido en extradición

Alan García
2006-2011
Acusado de soborno. Se suicidó en 2019

Ollanta Humala
2011-2016
En libertad condicional, acusado por lavado de activos en el caso Lava Jato

Pedro Pablo Kuczynski
2016-2018
En arresto domiciliario por lavado de activos

Martín Alberto Vizcarra
2018-2020
Destituido por el Congreso por acusaciones de soborno

BBC

1. Sobornos de Odebrecht

En noviembre de 2016, Jorge Barata, exdirector de Odebrecht en Perú, aseguró a la fiscalía de ese país que la constructora le pagó US$20 millones a Toledo a cambio de la adjudicación de los tramos 2 y 3 de la carretera Interoceánica Sur.

Aunque en abril pasado Barata habló de un monto superior y dijo que los sobornos ascendían a US$31 millones, de acuerdo a medios peruanos.

Eliane Karp, esposa de Toledo, solía referirse a él como "cholo sano y sagrado".

El contrato con Odebrecht para construir esta vía, que une el sur de Perú con Brasil, se firmó en agosto de 2005.

Odebrecht habría pagado los sobornos a Toledo depositando el dinero en cuentas *offshore* del empresario peruano-israelí Josef Maiman, amigo de Toledo en ese entonces y ahora colaborador de la Fiscalía peruana.

2. Caso Ecoteva

Mientras tanto, el caso "Ecoteva" salió a la luz en 2013, cuando se descubrió que la suegra de Toledo, Eva Fernenbug, había comprado en 2012 una casa y una oficina en Lima por cerca de US$5 millones, con dinero de Ecoteva, una empresa creada en Costa Rica.

Toledo niega que sea prófugo de la justicia de Perú.

Los fondos de Ecoteva provendrían de los sobornos de Odebrecht depositados en las compañías *offshore* de Maiman, según dijo este empresario a las autoridades peruanas.

El Poder Judicial peruano dio una **segunda orden de 18 meses de prisión preventiva** contra Toledo por este caso, en abril de 2017.

La orden de prisión alcanza a su esposa, Eliane Karp.

Caso BCCI

García fue acusado del presunto delito de enriquecimiento ilícito por una supuesta comisión que habría cobrado por autorizar el depósito de parte de las reservas peruanas en las arcas del Banco de Crédito y Comercio Internacional (**BCCI**), desequilibrio patrimonial, compra-venta de aviones Mirage 2000 adquiridos a Francia y cuentas bancarias secretas.

Caso Tren Eléctrico (Primer gobierno)

A García también se le investigó por haber recibido sobornos por poco más de un millón de dólares, de parte de un consorcio italiano para la construcción de un tren eléctrico en Lima.

Estos casos judiciales vinculados a su primer gobierno no pudieron discutirse en un juicio. **García** consiguió asilo en **Colombia**, durante el fujimorato, luego vivió por varios años en París. A su regreso al país, la Corte Suprema declaró definitivamente prescritos los procesos penales contra **García** por los presuntos delitos de enriquecimiento ilícito, desequilibrio patrimonial, negociación incompatible, cohecho pasivo y colusión ilegal. Prescripción no es igual a inocencia.

"Caso "El Frontón"

El caso de la matanza en el penal **El Frontón**, donde murieron 130 acusados de terrorismo vinculados al grupo Sendero Luminoso en 1986, también persiguió al expresidente **Alan García** hasta el día de su suicidio.

La justicia trató de determinar qué órdenes le impartió a su entonces ministro del Interior, **Agustín Mantilla**, brazo derecho durante su primer mandato (1985-1990). El silencio cómplice de este último -un personaje corrupto, que lideró para García grupos armados y qué también recibió dinero de Montesinos- jamás permitió conocer la verdad.

Caso Lava jato

En el entramado y complejo caso **Lava Jato,** se le relaciona a Alan García con sobornos ligados con la Línea 1 del Metro de Lima. Según las investigaciones, el entonces presidente se reunió con el representante de Odebrecht en Perú, **Jorge Barata**, para negociar un acuerdo sobre el proyecto de construcción del Tren Eléctrico de Lima. Sobre el Metro de Lima, se han abierto hasta dos investigaciones. Uno por la emisión del decreto de urgencia 032 y el otro referido a la misma obra de transporte en su fase de licitación.

El exvicepresidente de Petroperú **Miguel Atala** confesó ante el Ministerio Público haber sido testaferro del exmandatario. Dijo recibir 1.3 millones de dólares provenientes de la empresa Odebrecht para **García**.

De acuerdo con información difundida por IDL-Reporteros, **Atala** confesó que el dinero depositado en la empresa offshore Ammarin Investment INC era en realidad de propiedad de **Alan García**. Aseguró también que entregó al exmandatario ese dinero en efectivo en varias partes de entre 20,000 y 30,000 dólares.

Pagos de Odebrecht

En diciembre, la constructora Odebrecht, protagonista en numerosos escándalos de corrupción en varios países de América Latina, informó al Congreso peruano que había pagado US$4,8 millones a dos firmas de asesoría vinculadas a Kuczysnki.

Rosa Bartra, la presidenta de la comisión investigadora del escándalo Lava Jato del Congreso peruano, mostró un documento que Odebrecht envió a su grupo.

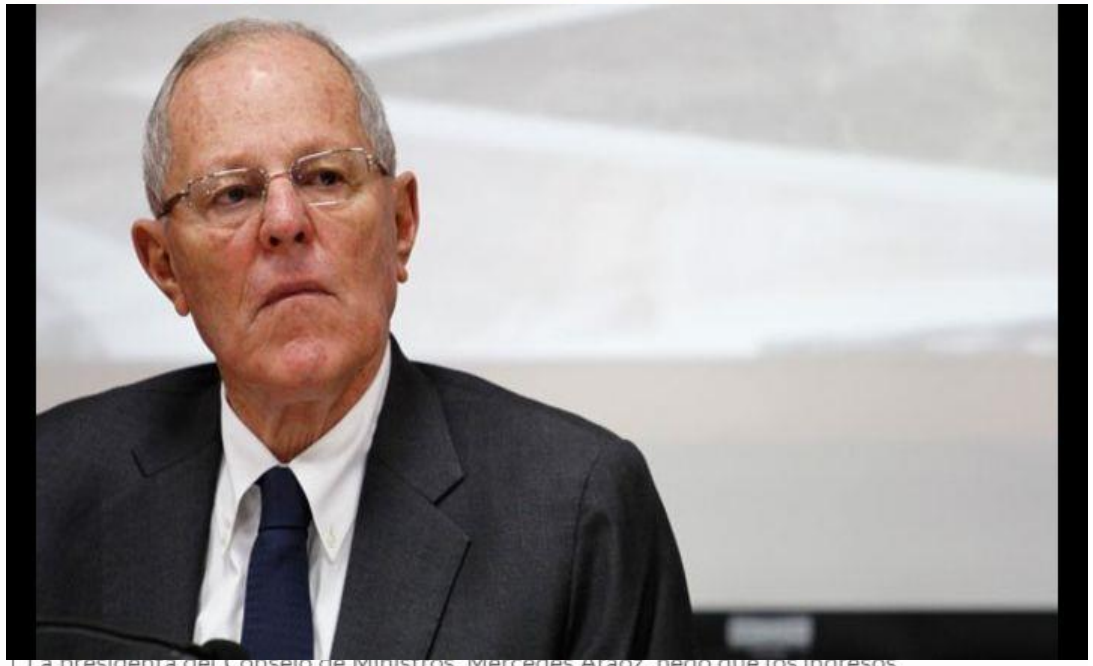

La presidenta del Consejo de Ministros, Mercedes Araoz, negó que los ingresos de PPK tuvieran origen ilegal.

En el texto, señalan que pagaron US$782.207 a Westfield Capital, empresa de asesoría de banca de inversión con dirección en Miami, Estados Unidos, y propiedad del mandatario peruano.

Los pagos, informaba el documento, eran por siete consultorías que la compañía realizó entre noviembre de 2004 y diciembre de 2007.

Transferencias de Westfield y First Capital a PPK

En marzo, se filtró en los medios peruanos un documento de la Unidad de Inteligencia Financiera de Perú que muestra supuestas transferencias de dinero de Westfield Capital y First Capital a cuentas personales de PPK.

Según la información, las empresas transfirieron US$3 millones a Kuczynski entre 2005 y 2017.

En 2017, PPK ya era presidente de Perú.

La incertidumbre domina las expectativas del futuro del gobierno de Perú.

Medios peruanos como El Comercio informaron de la sospecha de que "parte de esa cantidad tendría como origen servicios brindados a Odebrecht".

La presidenta del Consejo de Ministros, Mercedes Araoz, aseguró que PPK explicó bien sus ingresos ante la comisión Lava Jato del Congreso y negó que procedieran de empresas corruptas.

Agregó que el documento de la Inteligencia Financiera no tenía valor probatorio.

El chofer de PPK que ganaba US$4.000 mensuales

El Congreso tenía previsto votar este jueves la destitución de PPK.

También se filtraron documentos que mostraban que PPK transfirió US$602.000 a José Luis Bernaola Ñufflo, entre 2005 y 2016.

Bernaola es chofer de Palacio de Gobierno y asistente personal de Kuczynski, según el diario peruano El Comercio.

"El señor Bernaola se encarga de todo lo que es la logística, de los empleados en mi casa y ciertamente recibió un sueldo, que ciertamente no es de US$600.000. Él hace compras y paga a proveedores y para eso hay tres cuentas. Un promedio de US$4.000 dólares al mes", dijo PPK en su defensa, según El Comercio.

Humala y su mujer, Nadine Heredia, son los principales acusados en un macroproceso en el que otras 11 personas se sientan en el banquillo.

La **Fiscalía sostiene que Humala y Heredia recibieron aportaciones ilícitas de la empresa Odebrecht y del gobierno venezolano** para financiar las campañas del Partido Nacionalista de Humala en 2006 y 2011.

Según la acusación, encubrieron bajo la identidad de donantes falsos lo que eran aportaciones ilícitas al partido y cometieron lavado de activos y otros delitos.

Humala se enfrenta a una petición de pena de 20 años de cárcel; su mujer a una de 26 años y seis meses.

Ambos afirman que son inocentes. Sus abogados han negado los hechos que relata la acusación y declarado que, incluso de probarse, no constituirían un delito de acuerdo con las leyes peruanas.

Los hechos habrían comenzado en la campaña electoral del 2006, cuando el entonces presidente venezolano Hugo Chávez habría comenzado a realizar pagos encubiertos a Humala para apoyar su candidatura a la presidencia de Perú.

Chávez apoyó la candidatura de Humala a la presidencia.

Segun dijo el fiscal Germán Juárez en el juicio, Humala recibió "dinero maculado de origen ilícito" del gobierno de Chávez.

Entre 2011 y 2016 Humala fue presidente de Perú, un país que ha visto a muchos de sus antiguos gobernantes salpicados por escándalos de corrupción.

Este **es el primer gran juicio que comienza en Perú por prácticas corruptas relacionadas con la empresa Odebrecht** y entre los testigos llamados a declarar están los expresidentes Pedro Pablo Kuczynski y Alejandro Toledo, que también tienen asuntos pendientes con la justicia por sus tratos con la compañía.

Toledo, presidente entre 2001 y 2006, está en Estados Unidos pendiente de que el Departamento de Estado dé el visto bueno a su extradición para que sea juzgado en Perú por haber recibido sobornos millonarios de Odebrecht.

Kuczynski renunció a la presidencia en 2018 en medio de acusaciones de haber recibido pagos de Odebrecht y un mayúsculo escándalo político. Actualmente se encuentra a espera de juicio en arresto domiciliario.

Otro precedente de expresidente manchado es el de Alan García, que se suicidó en 2019 cuando la policía se disponía a detenerlo por otra ramificación del caso Odebrecht.

Távara indica que "el inicio de procedimientos judiciales y la prisión preventiva para los políticos implicados en el caso Odebrecht ayudó a recuperar algo la confianza en la justicia, pero eso se diluyó luego por la lentitud al iniciar los juicios".

El de Humala será el primero en empezar, pero **todos los pronósticos apuntan a que no habrá una resolución rápida**.

La investigación arrancó en 2015, lo que da idea de la complejidad de los hechos que se enjuician, y está previsto que declaren al menos 285 testigos.

El mismo fiscal Juárez cree que harán falta al menos dos años antes de que haya una resolución.

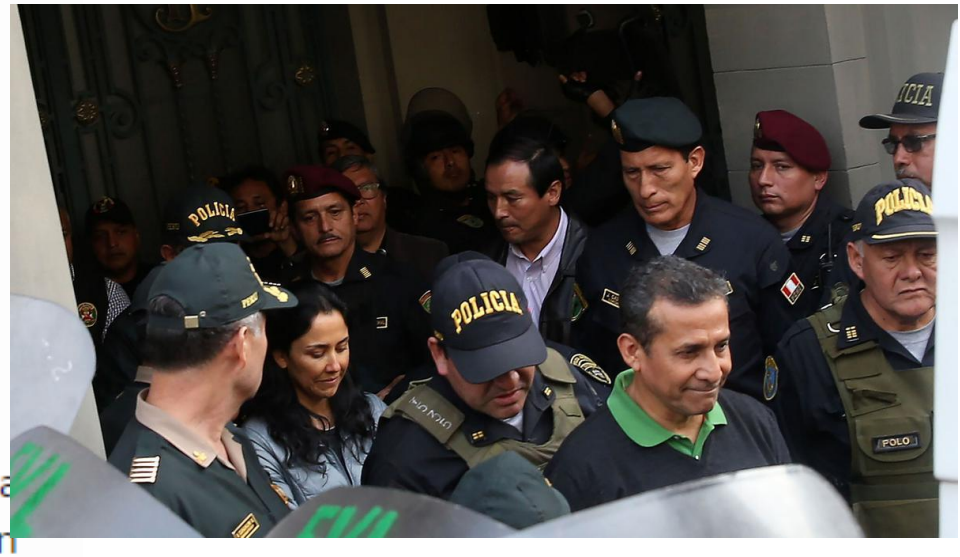

Si Humala acaba condenado correrá la misma suerte que su hermano Antauro, encarcelado desde 2005 por liderar el alzamiento armado conocido como el Andahuaylazo, en el que murieron varios policías.

Los hermanos están distanciados desde hace años

Algunos dirigentes y muchos simpatizantes de Perú Libre le reclaman a Castillo la puesta en libertad de Antauro, un asunto que sigue siendo motivo de polémica en el país.

Perú perdió más de S/ 24 mil millones en 2021 por corrupción e inconducta funcional

Nota de Prensa

6 de julio de 2022 - 1:45 p. m.

- Índice-CGR de Corrupción es el estimado de los actos de corrupción e inconducta funcional.
- Contralor anunció intervenciones en relación a Elecciones Regionales y Municipales 2022 y la continuación de Megaoperativos de Control Regional durante el segundo semestre del año.

El **contralor general Nelson Shack** reveló que en el año 2021 los actos de corrupción e inconducta funcional en la administración pública ocasionaron al país un perjuicio económico estimado en S/ 24 262 964 827, de acuerdo al **Índice CGR de Corrupción 2021** que anualmente emite la **Contraloría General**. Para dicho año este representa el 13.6% del presupuesto nacional devengado o ejecutado.

PROBLEMÁTICA

- ✓ De allí la importancia del proyecto, que busca evitar el avance de la corrupción sistemática y reivindicar la legitimidad de las instituciones que se encuentran en tela de juicio.

Por ello, se propone **investigar y acusar** al presidente en funciones por delitos contra la administración pública, como:

- ***ORGANIZACIÓN CRIMINAL***
- ***COHECHO PASIVO PROPIO***
- ***COHECHO PASIVO IMPROPIO***
- ***COHECHO ACTIVO TRANSNACIONAL***
- ***COHECHO ACTIVO ESPECÍFICO***
- ***NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE***
- ***APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE CARGO***
- ***TRÁFICO DE INFLUENCIAS***
- ***ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO .***

PROBLEMÁTICA

- ✓ Así mismo, es importante que los presidentes no sólo sean investigados y acusados por delitos de corrupción, sino también por delitos de gran connotación y repercusión para la sociedad como son:
  - ***TERRORISMO***
  - ***VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL***
  - ***FEMINICIDIO.***

PROBLEMÁTICA

- ✓ En segundo lugar respecto a la responsabilidad por la comisión de infracciones constitucionales, las principales democracias del mundo están de acuerdo con que se evalúe la responsabilidad del alto funcionario en sede parlamentaria con la finalidad a separar del cargo al infractor de la Constitución.

  Esta situación tiene sustento en la protección del Estado de los malos funcionarios y en preservar la confianza pública depositada en ellos.

PROBLEMÁTICA

- ✓ Por ello, se propone especificar las infracciones constitucionales en base a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, a través de la Sentencia expedida en el Expediente N°3593-2006-AA/TC, que señala:

(…) Es posible advertir en nuestra Carta Fundamental diversos supuestos prohibidos por el constituyente y que son pasibles de generar –en caso de ser violados por los funcionarios señalados en el artículo 99° de la Constitución- un juicio político por infracción constitucional (…)

PROBLEMÁTICA

En el ámbito de los deberes hacia el Estado y la Nación (Título II, Capítulo I de la Constitución)

- La rebelión o sedición cometida por determinada autoridad al arrogarse el poder del Estado que emana del pueblo (artículo 45° de la Constitución).

- La obediencia a un gobierno usurpador y la obediencia a quienes asumen funciones públicas en violación de la Constitución y las leyes (Artículo 46° de la Constitución).

PROBLEMÁTICA

En el ámbito del régimen tributario y presupuestal (Título III, capítulo IV de la Constitución)

- La expedición de un decreto de Urgencia que contenga materia tributaria (artículo 74° de la Constitución).

- La aprobación de operaciones de endeudamiento interno o externo del Estado, fuera del marco de la ley (artículo 75° de la Constitución).

- La aprobación de la Ley Anual de Presupuesto sin partida destinada al servicio de la deuda pública (artículo 78° de la Constitución).

- La aprobación de tributos referidos a beneficios o exoneraciones sin haberse recibido el informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas (artículo 79° de la Constitución).

- La negativa de remisión de la Cuenta General de la República dentro del plazo señalado en el artículo 81° de la constitución (conducta que también se encuentra tipificada como delito en el artículo 377° del Código Penal).

PROBLEMÁTICA

En el ámbito de la estructura del Estado: Poder Legislativo (Título IV, Capítulo I de la Constitución)

- El desempeño de un parlamentario como miembro de una comisión parlamentaria de carácter internacional, sin la previa autorización del Congreso (artículo 92° de la Constitución).

- La disposición del ingreso de las fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en el recinto del Congreso, sin la autorización del presidente del Congreso (artículo 98° de la Constitución).

PROBLEMÁTICA

En el ámbito de la estructura del Estructura del Estado: Consejo de Ministros (Título IV, Capítulo V de la Constitución)

- La Gestión, por parte de un ministro, de intereses propios o de terceros, así como el ejercicio de actividad lucrativa, o de intervención en la dirección o gestión de empresas o asociaciones privadas (artículo 126° de la Constitución).

- El desempeño del encargo de un despacho ministerial, fuera del plazo señalado (artículo 127° de la Constitución).

- La no concurrencia, por parte de todos o alguno de los ministros, cuando el Congreso los llama para interpelarlos (artículo 131° de la constitución).

PROBLEMÁTICA

En el ámbito de un régimen de excepción (Título IV, Capítulo VII de la Constitución)

- La renuencia de dimisión en el cargo de ministro, a pesar de haberse aprobado el voto de censura o no haberse obtenido el voto de confianza (artículo 132° de la Constitución).

- El decretamiento del estado de emergencia o del estado de sitio por un plazo indeterminado, o fuera del plazo establecido en la Constitución (artículo 137° de la Constitución).

PROBLEMÁTICA

- ✓Finalmente, hay que recordar que el Estado de Derecho, supone la responsabilidad en el ejercicio del poder, es decir, la obligación de los altos funcionarios de responder por cualquier acto de gobierno realizado que contravenga la Constitución Política o las diferentes leyes.

Por tanto, dicha responsabilidad, requiere de una correcta fiscalización y de sanciones en los diferentes ámbitos. De allí que la labor fiscalizadora del Congreso de la República resulta importantísima.

PROBLEMÁTICA

- ✓Por ello, teniendo en cuenta que el Estado de Derecho, requiere de la determinación de responsabilidades y un efectivo control del poder, es necesario modificar el artículo 117, a fin de establecer causales a fin de que el presidente responda ante la eventual comisión de los delitos de corrupción y gran connotación, así como, especificar las infracciones contra la Constitución.

COSTO - BENEFICIO

INVOLUCRADOS	EFECTOS DIRECTOS	EFECTOS INDIRECTOS
Estado	- Fortalecimiento y eficacia del Estado de Derecho. - Aplicación de derechos fundamentales. - Fortalecimiento del régimen político.	- Control adecuado de los actos de gobierno. - Determinación oportuna de responsabilidades penales o políticas.
Sociedad	- Respeto irrestricto de derechos fundamentales. - Limitación al abuso de poder.	- Sensación de justicia e igualdad. - Sensación de un Estado transparente.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de estado: **Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho (Política 1), Afirmación un Estado Eficiente Transparente (Política 24), y, Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial (Política 28).**

REFLEXIONES FINALES

1. Estimado colegas, de acuerdo al desarrollo de la función pública del presidente de la república, y, el interés público, es necesario que exista la posibilidad de una investigación y acusación del presidente ante eventuales conductas típicas que configuren delitos contra la administración pública, así como, delitos que tienen gran connotación social y de importancia nacional.

REFLEXIONES FINALES

2. De otro lado, es necesario seguir la línea de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, quien a través de la Sentencia expedida en el Expediente N°3593-2006-AA/TC, ha establecido diversos supuestos prohibidos por el constituyente y que son pasibles de generar –en caso de ser violados por los funcionarios señalados en el artículo 99° de la Constitución - un juicio político por infracción constitucional.

REFLEXIONES FINALES

3. Por lo expuesto, solicito a ustedes tengan a bien apoyar el presente proyecto que representa la democracia y la voz de los ciudadanos y que pretende solucionar una problemática social latente.